



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005790

Poleth Vega Vinueza M.s.C
**DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE el plazo de duración de la compañía **CODESTUDIOS S.A.** se encuentra vencido; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, entre otras, la siguiente: *“1. El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, salvo que antes de dicho vencimiento, se hubiera inscrito, en el Registro Mercantil correspondiente, la escritura de prórroga de plazo (...)”*;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: *“Art. 361.- El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción”*;

QUE el artículo 6 del Reglamento sobre , Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación de Compañías Nacionales, y Revocatoria del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 18 de octubre de 2019, prescribe: *“Si una compañía hubiere incurrido en una causal de disolución de pleno derecho, dicha sociedad deberá acogerse obligatoriamente al trámite de reactivación para superar su estado jurídico, aunque posteriormente a la disolución ipso jure hubiere superado la o las causales que motivaron dicha disolución, e inclusive, aun cuando la resolución por la cual se hubiere ordenado la liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.”*

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Quito el 24 de julio de 2020, que contiene la reactivación, prórroga de plazo de duración y consecuente reforma del estatuto social de la compañía **CODESTUDIOS S.A.** con la solicitud para su aprobación;

QUE la prórroga del plazo de duración y consiguiente reforma estatutaria que se incluyen en la escritura pública presentada que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, quedando sujetos al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía **CODESTUDIOS S.A.** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0371 de 06 de agosto de 2020, del cual se desprende que es procedente continuar con el trámite de reactivación, conforme el artículo 414.1 y siguientes de la Ley de Compañías.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2020-0097 de 11 de septiembre de 2020;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005790

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **CODESTUDIOS S.A.** por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CODESTUDIOS S.A.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2020, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías; y, DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía **CODESTUDIOS S.A.**

No obstante, el acto societario de prórroga de plazo social y consecuente reforma del estatuto social contenidos en la misma escritura y que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; deberá inscribirse en el Registro Mercantil respectivo al mismo tiempo que se inscriba la reactivación de la compañía en liquidación, para la superación de la causal de disolución de pleno derecho por vencimiento del plazo social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto íntegro de esta Resolución y su extracto, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para cumplimiento de los fines de ley, así como la notificación a la compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías ante las que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las respectivas matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la prórroga de plazo social y consecuente reforma del estatuto social contenidos en la misma escritura y que no requieren aprobación de esta Superintendencia para la superación de la causal de disolución de pleno derecho señalada en la parte considerativa; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005790

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de septiembre de 2020.

Poleth Vega Vinueza M.s.C
**DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

Exp. 301219 Trámite 51238-0041-20MACR

Signature Not Verified

Digitally signed by POLETH
IRINA VEGA VINUEZA

Date: 2020.09.21 15:35:13 ECT

Location: SCVS